

ORDENANZA Nº 1878/04

Tema: Informe s/ pagos al I.P.A.U.S.S.

Sanción: 13/04/04

VISTO:

El acta de reconocimiento y cancelación de deuda, suscripta el 22 de diciembre de 2003 y el acta complementaria de reconocimiento y cancelación de deuda suscripta el 30 de diciembre de 2003, ambas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.); y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Deliberativo ha recogido inquietudes expresamente manifestadas por distintos sectores involucrados en la temática previsional, requiriendo la necesidad de fortalecer el sistema jubilatorio público provincial, por parte de los organismos e instituciones, con la obligación de efectuar aportes y contribuciones del personal dependiente de los mismos;

que la coyuntura actual permite presuponer una notable mejora en el marco financiero municipal, fundamentalmente en la relación ingresos – egresos, con la consiguiente deducción respecto de que el ente municipal se encuentra con plenas capacidades financieras para afrontar el pago de dichas obligaciones;

que el cumplimiento del compromiso de pago asumido con el I.P.A.U.S.S en las actas referidas ut-supra se encuentra garantizado por la vía de retención de los conceptos coparticipables que la Provincia transfiere en forma habitual y permanente a la Municipalidad de Río Grande;

que solo resta en función de lo expuesto precedentemente establecer los mecanismos que permitan a este Cuerpo Deliberativo realizar el seguimiento de las obligaciones con el Instituto Provisional que se vayan devengando en forma mensual;

que una de las atribuciones primordiales de este Concejo Deliberante, es controlar y hacer el seguimiento de las responsabilidades que hacen a este tipo de obligaciones financieras a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art. 1º) ESTABLECESE que el Departamento Ejecutivo Municipal debe informar a este Concejo Deliberante a través del Secretario de Finanzas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes los conceptos devengados a favor del I.P.A.U.S.S. durante el transcurso del segundo mes anterior al término mencionado y los pagos efectuados respecto de dichos conceptos durante el transcurso de mes inmediato anterior a la presentación del informe.

Art. 2º) CONSIDERESE el incumplimiento de la presente en tiempo y forma como Falta Grave conforme lo preceptuado en el artículo 115º del reglamento de este Cuerpo Deliberativo.

Art. 3º) De Forma.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE ABRIL DE 2004.

Aa/OMV